

CONSTANCIA DE SECRETARIAL

Para informarle a la señora Juez que el término para subsanar la demanda de acuerdo con lo preceptuado en la Ley, venció el día 28 de septiembre del 2021 a las 5:00 PM, sin haberse pronunciado la parte interesada.

El término corrió así:

22,23,24,27,28 de septiembre del 2021.

Sírvase proveer.

Luz Marina Vélez Gómez
Secretaria

Rad. 63001311000220210028800
Auto Inter. 2292



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Armenia, Q., octubre quince (15) del año dos mil veintiuno (2021)

Vencido el término concedido a la parte interesada, señor JESUS ANTONIO FERRO VALENCIA, para subsanar los defectos de la demanda, conforme lo indicado en el auto No. 1943 de fecha treinta y uno (31) de agosto del 2021, e informado al demandante el día 21 de septiembre de 2021 mediante correo electrónico, este guardó silencio.

Así las cosas, se dará cumplimiento al artículo 90 del Código General del Proceso rechazando la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Q,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de EXONERACION DE ALIMENTOS, promovida por el señor JESUS ANTONIO FERRO VALENCIA, actuando en causa propia,

en contra de la señora HEYMI ZOE FERRO CORTES, por los motivos expuestos en la parte motiva.

SEGUNDO: Señalar que no hay necesidad de realizar el desglosé, toda vez que la demanda fue presentada de forma virtual.

TERCERO: Elaborar el formato de compensación respectivo para su remisión al área de reparto del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia.

CUARTO: Archivar las diligencias, una vez en firme esta providencia.

NOTIFÍQUESE

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:

**Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bf93a18ca5bf77acfa370740a5e6cf0c021f70129700b3181014e5fad38c22ed

Documento generado en 14/10/2021 08:45:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>